



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 28 de Octubre de 2014

No. 204

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos Asociación  
Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua  
en América Central.....8971

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8975  
Fe de Errata.....8978

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....8979

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N°  
CD-SIBOIF-855-1-SEP30-2014.....8979

Resolución N°  
CD-SIBOIF-855-2-SEP30-2014.....8982

SIB-OIF-XXII-353-2014.....8988

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8989

Cartel.....8990

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8990

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 19435 – M. 92476 – Valor C\$ 1,045.00

**REFORMA DE ESTATUTOS “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL”****CERTIFICADO PARA PUBLICAR**  
**REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos veinticuatro (724), del folio número trescientos veintiocho al folio número trescientos treinta y siete (328-337), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número tres mil trece al folio número tres mil diecinueve (3013-3019), a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor RAMON ANTONIO SOLORZANO PALMA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” el día primero de Septiembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos veinticuatro (724), del folio número trescientos veintiocho al folio número trescientos treinta y siete (328-337), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el treinta de Mayo del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autoríces en inscribese el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL”. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1592, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, del dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 con fecha del veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Setecientos veinticuatro (724)**, del folio número trescientos veintiocho al folio número trescientos treinta y siete (328-337), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°) del treinta de mayo del año mil novecientos noventa y siete.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL**”, que integra y literalmente dicen así:

**“T E S T I M O N I O”** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234).- **PROTOCOLO NUMERO TRES (3).- REFORMA TOTAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL (ACYMNIC).**- En la ciudad de Managua, a las Ocho de la mañana del día Once de Agosto del año dos mil Catorce.- **ANTE MI: PAOLA EVELIA RODRIGUEZ SILES**, Mayor de edad, Soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con Cédula del Consejo Supremo Electoral Número: cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, tres, seis, cinco, guión, cero, cero, cuatro, seis, letra “ene” (001-020365-0046N), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diez de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.- Comparecen el señor: **RAMON ANTONIO SOLORZANO PALMA**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana, número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, uno, seis, uno, guión, cero, cero, cinco, uno letra mayúscula “C” (001-100161-0051C), de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que actúa en calidad de **PRESIDENTE de la ENTIDAD DENOMINADA “ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” (ACYMNIC).**; entidad que se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo Setecientos Veinticuatro (724); de la Página Trescientos Veintiocho a la página Trescientos Treinta y Siete 328/337; del Tomo: Segundo (II); Libro

Cuarto (4º) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; bajo Decreto No. 1592.- 3.- Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, Numero 178, del veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, referente a publicación de sus estatutos; acreditación que demuestra con Certificación de Acta Número Setenta y Ocho del año Dos Mil Catorce (78-2014), ante los oficios de la suscrita notario.- Expresa el compareciente y dice: Que de conformidad con Acta Número Setenta y Ocho (78), que en Asamblea Extraordinaria de Miembros de la Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua en América Central, celebrada en el local Iglesia Alianza Cristiana y Misionera que sita en Villa Reconciliación, el día Veintiocho de Julio del año Dos Mil Catorce, en la cual por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea General, se decidió Reformar la Constitución y Estatutos de la Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua en Centroamérica, los cuales quedaron reformados de la siguiente manera: **REFORMA TOTAL A CONSTITUCION DE LA "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC) PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA):** Que de común acuerdo, hemos decidido realizar reforma total a la Escritura Número Setecientos Ochenta y Nueve, Constitución de una Asociación de Carácter Religioso, que conforme a escritura de constitución y estatutos de la mencionada asociación, quedó establecido la denominación de la Asociación como "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC), siendo esta, una Institución Evangélica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de interés eclesiástico, espiritual y social promoverá el Evangelismo y Misiones utilizando los medios necesarios hablados y escritos, lo mismo que adquirir los equipos para tal efecto. **SEGUNDA (DENOMINACIÓN):** La Asociación se denomina "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC), nombres con los cuales es representada en todas sus asuntos civiles, legales y judiciales.- **TERCERA (DOMICILIO Y DURACIÓN):** Tiene su sede y domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su duración es indefinido en el tiempo.- **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS):** La "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC): **Objetivos generales:** La asociación tendrá como objetivo principal; estudiar, enseñar y predicar la palabra de Dios, construir escuelas, templos, clínicas, orfanatos y administrarlos sin intereses de lucro, aceptar cualquier donación sea extranjera o nacional con los mismos propósitos de servir, la Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua promoverá el evangelismo y misiones utilizando los medios necesarios hablados y escritos, lo mismo de adquirir los equipos para tal efecto. También tendremos un personal a sueldo y voluntarios para las actividades de dicha organización.- **QUINTA: (MIEMBROS):** La Asociación está formada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que comparecieron al acto de constitución. Son Miembros Asociados los nicaragüenses y los extranjeros con más de dos años de residir en el país, poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son Miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación.- **SEXTA: (PATRIMONIO):** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros. b) Contribuciones, donaciones, herencias, legados y otros que recibiere de organismos

nacionales, gubernamentales y no gubernamentales o personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Cualquier otro ingreso que reciba por la vía lícita de no prevista en escritura o en los presentes estatutos pero que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación constitutiva.- **SÉPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION):** La Asociación tendrá los siguientes órganos: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, la integran el total de miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **OCTAVA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Vocal; y 6) Fiscal, los que quedaran en función de sus cargos por un período de Tres años (3). La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, con el voto de la mitad mas uno de sus Miembros. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **NOVENA (REPRESENTACIÓN LEGAL):** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.- **DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros activos, tomada en Asamblea General debidamente convocada; b) Por imposibilidad material de cumplir con sus fines y objetivos; c) Por cancelación de su personalidad jurídica; d) Cuando el número de sus miembros llegara a ser inferior a cinco; e) Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos, previa liquidación, entre Asociaciones confines similares a esta; f) Para proceder a la liquidación, la Asamblea General, nombrará de su seno tres liquidadores, quienes en un plazo de seis meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos. **DÉCIMA PRIMERA: (DE LOS ESTATUTOS):** Los comparecientes, en este acto discuten la reforma total a los Estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA EN NICARAGUA (ACYMNIC).**- **CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS: ARTICULO UNO:** Fúndase en la ciudad de Managua, "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC). **ARTÍCULO DOS: NATURALEZA:** La "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC) es una Institución Evangélica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de interés eclesiástico, espiritual y social promoverá el Evangelismo y Misiones utilizando los medios necesarios hablados y escritos, lo mismo que adquirir los equipos para tal efecto. También tendremos un personal a sueldo y voluntario para las actividades de dicha organización. **ARTÍCULO TRES: DURACION:** la duración de LA "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC) será por tiempo indefinido. **ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO:** LA "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL" (ACYMNIC) tiene su domicilio legal y su sede en Managua, pero podrá establecer filiales y desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO CINCO: FINES Y OBJETIVOS:** La "ALIANZA CRISTIANA

**Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” (ACYMNIC)** sus Objetivos Generales son: La asociación tendrá como objetivo principal; estudiar, enseñar y predicar la palabra de Dios, construir escuelas, templos, clínicas, orfanatos y administrarlos sin intereses de lucro, aceptar cualquier donación sea extranjera o nacional con los mismos propósitos de servir, la Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua promoverá el evangelismo y misiones utilizando los medios necesarios hablados y escritos, lo mismo de adquirir los equipos para tal efecto. También tendremos un personal a sueldo y voluntarios para las actividades de dicha organización.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO SEIS:** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros. b) Contribuciones, donaciones, herencias, legados y otros que recibiéramos de organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales o personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras. c) cualquier otro ingreso que reciba por la vía lícita de no prevista en escritura o en los presentes estatutos pero que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación constitutiva. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES: ARTICULO SIETE:** Son órganos de dirección de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. **ARTICULO OCHO: LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de La Asociación, y estará integrada por todos los asociados, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de la mayoría de la mitad mas uno del total de los asistentes. **ARTICULO NUEVE:** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año durante el mes de diciembre en Sesión convocada por la Junta Directiva y conocerá del informe de este y de los asuntos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros, también podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los asociados o el fiscal. La solicitud debe hacerse por escrito y especificar claro y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deben tratarse únicamente los motivos que provocaron su convocatoria. **ARTICULO DIEZ:** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y aprobar de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la reunión de los cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de las actividades de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; e) Aprobar reformas a los estatutos; f) Elegir a la Junta Directiva; g) Aprobar disolución y liquidación de la asociación. **ARTICULO DOCE:** La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- **ARTICULO TRECE: QUORUM.** EL QUORUM de la Asamblea General estará

formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM aprobado por mayoría simple.- **ARTÍCULO CATORCE: LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación, se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o cuando así lo pidan tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros. **ARTÍCULO QUINCE: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Vocal; y 6) Fiscal, los que quedaran en función de sus cargos por un periodo de Tres años (3). La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, con el voto de la mitad mas uno de sus Miembros. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **ARTICULO DIECISIÉIS:** Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; c) Designar entre sus miembros quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación, determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, proponer a la Asamblea General los planes de trabajo, delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones para ejecutar proyectos determinados, interpretar y aplicar estos Estatutos; d) Proponer a la Asamblea General un reglamento interno a la Asociación. e) Nombrar al Cuerpo Pastoral, Pastores, Maestros, Evangelistas, Apóstoles, profetas, líderes y diáconos de la Asociación.- **ARTICULO DIECISIETE: CORRESPONDE AL CUERPO PASTORAL:** a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia a la cual es asignado; b) Administrar financieramente los activos de la Asociación en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados.- **ARTICULO DIECIOCHO: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Representar a la “ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL”, (ACYMNIC): a) con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva, d) Representar con su firma por sí o por su delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión, g) Autorizar junto con el tesorero los pagos que debe efectuar la Alianza, h) En caso de renuncia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente. i) El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. j) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO DIECINUEVE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Manejar la relación de la Alianza con los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Presentar

propuestas de proyectos directas o indirectamente relacionados con instituciones nacionales y extranjeras; d) Representar a la Asociación en eventos nacionales por delegación del presidente; e) Reemplazar al presidente por ausencia. **ARTICULO VEINTE: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley.- **ARTICULO VEINTIUNO: SON FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.- **ARTICULO VEINTIDOS: SON FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Velar por la ejecución de los acuerdos que se tomen en Asamblea General y el Comité Ejecutivo Nacional. b) Velar por el correcto desarrollo de las actividades administrativas del Comité Ejecutivo Nacional. c) Velar por una marcha armoniosa del Comité Ejecutivo Nacional y las congregaciones. d) Dar sugerencias y aportes para una buena unidad espiritual de la iglesia visible de Dios. e) Velar por la conservación y buen uso de los equipos del Comité Ejecutivo Nacional. f) Ejecutar otras tareas propias del puesto.- **ARTICULO VEINTITRES: SON FUNCIONES DEL VOCAL:** La función del Vocal de la Junta Directiva Nacional será: Podrá suplir en su orden a miembros de la Junta Directiva excepto al presidente. **ARTICULO VEINTICUATRO: DE LOS MIEMBROS: DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE MEMBRESIA.-** La Asociación está formada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que comparecieron al acto de constitución. Son Miembros Asociados: a) Todo Nicaragüense, que haya aceptado a Jesucristo como su Salvador personal y sus enseñanzas, en plena comunión con todos los Miembros de nuestra alianza; b) Otros hermanos que vengan de otras iglesias y deseen congregarse a la nuestra, los que no deberán tener relación de dependencia o litigios con el cuerpo u organización a que hubiere pertenecido anteriormente; los que estarán obligados desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y reglamento interno de la Alianza. c) También podrán ser miembros los extranjeros con más de dos años de residir en el país, poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos. Son Miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación.- **ARTICULO VEINTICINCO: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto ; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a “ALIANZA

**CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL” (ACYMNIC),** dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- **ARTICULO VEINTISEIS: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en las doctrinas de la palabra de Dios; **ARTICULO VEINTISIETE: LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General; e) Por destino desconocido por más de un año.- **CAPITULO CUATRO: DEL CUERPO DE ASESORES:** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número constituido por las personas que nombre la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTIOCHO:** Los Asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterio al mayor éxito del trabajo de la Alianza, pero sin derecho a voto, participaran en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva y podrán ser convocados a asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: DE LAS COMISIONES PERMANENTES: ARTICULO VEINTINUEVE:** Para el mejor funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar las Comisiones Permanentes que considere necesario, compuestas del número de miembros que estime conveniente y presididas por un miembro de la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTA:** Las Comisiones Permanentes estudiarán, propondrán y colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos dos veces al año. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO TREINTIUNO.** La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros activos, tomada en Asamblea General debidamente convocada; b) Por imposibilidad material de cumplir con sus fines y objetivos; c) Por cancelación de su personalidad jurídica; d) Cuando el número de sus miembros llegara a ser inferior a cinco. **ARTICULO TREINTIDOS.** Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos, previa liquidación, entre Asociaciones confines similares a esta. **ARTICULO TREINTITRES.** Para proceder a la liquidación, la Asamblea General, nombrará de su seno tres liquidadores, quienes en un plazo de seis meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos. **CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTICUATRO.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente, en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada única y exclusivamente para el fin. Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el reglamento interno.- **ARTICULO TREINTICINCO.** Para reformar los Estatutos, será necesario el voto favorable de por lo menos, dos

tercios de los miembros activos. **ARTICULO TREINTISEIS.** En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicará lo preceptuado por la ley número ciento cuarenta y siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, en su defecto, lo dispuesto en el Libro Primero, Título Uno, Capítulo Trece de Código Civil. **ARTICULO TREINTISIETE.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. En este acto, la Asamblea General, delega y autoriza al Presidente de la Alianza Cristiana y Misionera de Nicaragua en América Central, hermano RAMON ANTONIO SOLORZANO PALMA a comparecer ante Notario para la debida Certificación de esta acta y posterior protocolización de las Reformas realizadas a la Constitución y Estatutos de nuestra Alianza; así mismo queda facultado para comparecer ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para presentar las reformas a la Constitución y Estatutos de nuestra Alianza y solicitar su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así concluyó la asamblea general extraordinaria y leído el presente acto culminó a las Cuatro y treinta minutos de la tarde, aprueban, ratifican y firman los miembros de la asamblea general, con el visto bueno y quórum de los miembros asistentes.- Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que les fue por mí, el Notario íntegramente todo lo escrito, al compareciente la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **RAMON ANTONIO SOLORZANO PALMA** (Ilegible) (f) Legible. Notario. **PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio numero Ciento Sesenta y Nueve al Reverso del folio numero Ciento Setenta y Cuatro, en las hojas de papel sellado de protocolo número: 7482338, 7373653 y 7373654, Series "G"; de mi protocolo número Tres que llevo en el corriente año y a solicitud del señor: **RAMON ANTONIO SOLORZANO PALMA**, libro este Primer Testimonio compuesto de Cinco hojas útiles de papel sellado de ley números: 0691001, 0691002, 0691003, 0691004 y 0691005, Series "O", las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las Once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Once de Agosto del año Dos Mil Catorce. Lic. **PAOLA EVELIA RODRIGUEZ SILES. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 21205 - M. 99217 - Valor C\$ 95.00

MANUEL DE JESUS MARTINEZ, Apoderado (a) de ANGELES Y ARCANGELES, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**La  
Posada  
Del Arcangel**  
Hotel Boutique

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003669. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21203 M. 99175 Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RANTILLA**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperféricos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, anti-tuberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos,

hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003649. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21184 – M. 99067 – Valor C\$ 775.00

GLADYS AMALIA MUÑOZ MORA, Apoderado (a) de GEMA LISSETH HERNANDEZ HERRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 290112

Para proteger:

Clase: 16

Materiales impresos, revistas y mapas turísticos.

Clase: 35

Servicios de marketing y publicidad en general.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003686. Managua, diez de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21185 – M. 98852 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de CABLE COLOR, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Prestamos de consumo y en efectivo.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003694. Managua, catorce de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21186 – M. 98853 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Ahora sí puedo proteger

**Mi Salud**



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 241325

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, así como toda clase de servicios de seguros, coaseguros y posibles servicios de reaseguros.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003288. Managua, uno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21194 – M. 3213883 – Valor C\$ 775.00

MARIA CELINA CASTILLO LAGUNA, Apoderado (a) de Central de Cooperativas de Servicios Múltiples PROCDECOOP, R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003901. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 21206 – M. 99225 – Valor C\$ 775.00

BLANCA AMADA MONTENEGRO GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de ANXOR INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ANXOR INGENIERÍA S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e Instrumentos Eléctricos.

Clase: 42

Servicios Científicos y Tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, Servicios de análisis y de investigación; diseño y desarrollo de ordenadores software, Ahorro de Energía, Consultoría.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003813. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21207 – M. 99247 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO JAVIER MENDIETA MENDIETA, Apoderado (a) de Lesbia Francisca Mendieta Baltodano de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270512

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario en general.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003412. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21208 – M. 99176 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MECANIZACION Y AUTOLUBRICADOS, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; aleaciones base bronce; latones de alta resistencia; barras, tubos y perfiles de latón y bronce; aros, casquillos, bolas, arandelas, abrazaderas de latón y bronce.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003369. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21209 – M. 99176 – Valor C\$ 775.00

ISIS CLEOPATRA MATAMOROS JARQUIN, Gestor (a) Oficioso (a) de Montana S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003523. Managua, dos de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21210 – M. 99176 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BUBBLE ICE TEA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 260101, 270501, 280300, 290103, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFES-RESTAURANTE; SERVICIO DE CAFETERIAS; SERVICIO DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, SERVICIO DE BARES DE COMIDA RAPIDAS.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003685. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21211 – M. 99176 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de E&Y CENTRAL AMERICA INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 290102 y 290106  
Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003664. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21212 – M. 99176 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de WISCO ESPAÑOLA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261102, 261112, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; aleaciones base bronce; latones de alta resistencia; barras, tubos y perfiles de latón y bronce; aros, casquillos, bolas, arandelas, abrazaderas de latón y bronce.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003370. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21213 – M. 99176 – Valor C\$ 825.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270501, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos,

desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculars, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrégenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003396. Managua, catorce de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

#### FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 108-2013, con fecha 12 de Junio de 2013, se publicó el Registro 10693 de la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, representada por Dra. Gloria María de Alvarado, identificada con el número de expediente 2010-002432, del Registro de la Propiedad Intelectual, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicarlo de la manera correcta:



**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 20340 – M. 95438 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.**

**EDICTO  
COM-047-092014**

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: AGRITRADE DE NICARAGUA, S.A. HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: IDMIT 28 SC. PRINCIPIO ACTIVO: SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO. ORIGEN: ISRAEL. FABRICANTE: M.E.A. – INTERNATIONAL MARKETING LTD.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinte y dos de septiembre del año dos mil catorce.

(f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora**, Dirección de Revisión, Evaluación y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 20663 – M. 97145 – Valor C\$ 1,110.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-855-1-SEP30-2014  
De fecha 30 de septiembre de 2014**

**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6,  
10 Y 12, Y A LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA NORMA SOBRE  
MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha 6 de mayo del año 2011, se aprobó la Norma sobre Medidas de Control, Seguridad y Vigilancia de los Almacenes

Generales de Depósito, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-675-1-MAY6-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del 13 de julio del 2011.

**II**

Que resulta necesario reformar los artículos 1, 2, 3, 6, 10 y 12 de la norma antes referida, con los fines siguientes: i) agregar a las actuales responsabilidades de los Almacenes Generales de Depósito, la de garantizar la adecuada administración y/o fiscalización de las condiciones de almacenamiento de las mercaderías recibidas en depósito, así como, de los cambios en las instalaciones físicas de sus bodegas o locales autorizados; y ii) regular las situaciones permisibles por las que el bodeguero o fiscal, y/o vigilante puede ausentarse de su lugar de trabajo; así como, las medidas que deben adoptar las Almacenadoras para subsanar dichas ausencias.

**III**

Que igualmente se requiere unificar los Anexos 1 y 2 de la norma en mención, a fin de simplificar el formato de presentación de la información requerida a los Almacenes Generales de Depósito sobre sus bodegueros o fiscales, activos y dados de baja.

**IV**

Que con base en la facultad que le confieren los artículos 2 y 139 de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito; y el artículo 2, párrafo cuarto, artículo 3, numeral 13) y el artículo 10, numeral 2) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**Resolución N° CD-SIBOIF-855-1-SEP30-2014**

**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6,  
10 Y 12, Y A LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA NORMA SOBRE  
MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

**PRIMERO:** Refórmense los artículos 1, 2, 3, 6, 10 y 12 de la Norma sobre Medidas de Control, Seguridad y Vigilancia de los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-675-1-MAY6-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del 13 de julio del 2011, los que se leerán así:

“**Artículo 1. Conceptos.-** Para efectos de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Almacenadora:** Almacén General de Depósito.

a) **Bodeguero:** Persona natural contratada por la Almacenadora para la administración, manejo, conservación, control y custodia de la cantidad, calidad, condiciones y características de los bienes o mercaderías recibidas en depósito en bodegas o locales propios o directamente arrendados; así como, para la revisión permanente de las condiciones de almacenamiento y cambios en las instalaciones.

b) **Fiscal:** Persona natural contratada por la Almacenadora para la fiscalización de las condiciones de almacenamiento y cambios en las instalaciones; así como, para la fiscalización del manejo, conservación, control y custodia de la cantidad, calidad, condiciones y características de los bienes o mercaderías recibidas en depósito en bodegas habilitadas.

c) **Ley de Almacenes:** Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números 201 y 202, del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente.

d) **Mercaderías:** Bienes o mercaderías recibidos en depósito en los locales autorizados por la Superintendencia.

e) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

f) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

g) **Vigilante o servicios de vigilancia:** Personas jurídicas contratadas con el fin de proteger y resguardar los locales de las Almacenadoras en los términos del Capítulo III de la presente norma.

**Artículo 2. Objeto y Alcance.-** La presente norma tiene por objeto establecer pautas mínimas de control, seguridad y vigilancia que las Almacenadoras deben implementar para garantizar la adecuada administración y/o fiscalización de las condiciones de almacenamiento y cambios en las instalaciones; así como, del manejo, conservación, control y custodia de la cantidad, calidad, condiciones y características de los bienes o mercaderías recibidas en depósito.

**Artículo 3. Medidas de control, seguridad y vigilancia de las Almacenadoras.-** Para el cumplimiento del objeto de la presente Norma, las Almacenadoras deberán implementar las siguientes medidas mínimas:

a) Contratar bodegueros o fiscales, según el caso, que se regirán por lo establecido en el Capítulo II de la presente Norma.

b) Contratar servicios de vigilancia de conformidad a los requerimientos mínimos previstos en el Capítulo III de la presente Norma.

Es obligación de las Almacenadoras, **según la naturaleza de los locales autorizados**, contar con bodegueros o fiscales durante el horario aplicable.

En caso de ausencia del bodeguero, fiscal o vigilante por caso fortuito o fuerza mayor, es obligación de las Almacenadoras tomar las medidas necesarias para subsanarlas y deberán notificarla, en cuanto tengan conocimiento de estas, al Intendente de Almacenes Generales de Depósito por correo electrónico y/o vía telefónica. En sus manuales de control interno deberán designar a las personas responsables de informar de inmediato a la Almacenadora de dichas ausencias y de los procedimientos para subsanar estos imprevistos.

**Artículo 6. Funciones mínimas del Bodeguero y del fiscal.-** Sin perjuicio de las políticas propias de gobierno corporativo aprobadas por la Almacenadora sobre control interno, administración de riesgos, flujos de información, asignación de responsabilidades,

entre otras, el bodeguero o el fiscal, respectivamente, tendrán las siguientes funciones particulares mínimas:

#### 1) Bodeguero

a. La administración, manejo y control preciso de los inventarios de bienes o mercaderías que se encuentran bajo su responsabilidad y según las asignaciones que le hayan sido dadas por la Almacenadora.

b. La actualización permanente de los controles de existencias, garantizando que el almacenamiento de la mercadería se realice de tal forma que facilite su ubicación, conteo y verificación.

c. La supervisión y gestión para la conservación adecuada de las mercaderías bajo su responsabilidad en términos de sus características, condiciones, cantidades y calidades.

d. El levantamiento de inventarios físicos en forma selectiva, por lo menos una vez al mes, dejando constancia de dichos inventarios y de los resultados de los mismos en el libro de incidencias correspondiente.

e. La supervisión y gestión para la conservación de las condiciones de almacenamiento adecuadas de las mercaderías, lo que implica, entre otros aspectos, la revisión permanente de las instalaciones físicas, ventilación, suministro de agua, el abastecimiento eléctrico y medios alternos si son necesarios, cambios en las instalaciones físicas, el acceso y drenaje, rondas como medio de mitigación de riesgos de incendio, medios para el control del peso de las mercaderías, las compatibilidades bodega - mercadería o mercadería - mercadería, los riesgos de contaminación interna y externa, los mecanismos de seguridad en portones y puertas o similares (cerraduras, candados, cadenas o similares).

f. La revisión del cumplimiento de las condiciones básicas establecidas en la póliza del seguro que protege las mercaderías en cuanto al resguardo de controles, vigilancia, polines, distancias, extinguidores, entre otras, y en su caso, las instalaciones físicas e informar de forma inmediata de cualquier incumplimiento, tanto a su superior jerárquico, como a la gerencia de la Almacenadora.

g. Informar a su superior jerárquico y a la gerencia de la Almacenadora sobre los riesgos potenciales que puedan afectar las mercaderías u obras físicas en su caso, los que al momento de autorización y uso inicial de los locales no existían.

h. La coordinación con la vigilancia contratada por la Almacenadora para efectos del control de la salida de mercaderías recibidas en respaldo de Certificados de Depósito con o sin Bonos de Prenda.

i. El reporte o comunicación periódica hacia la gerencia, vice - gerencia o instancia correspondiente del cumplimiento de sus funciones y atribuciones, conforme lo demande esta instancia.

j. La atención oportuna a delegados de la Superintendencia, a los tenedores de Certificados de Depósito con o sin Bonos de Prenda y a los funcionarios de las Compañías Aseguradoras, todos debidamente identificados, brindándoles el apoyo requerido para el ejercicio de sus funciones.

k. El control y supervisión del agente de seguridad contratado por la Almacenadora, quien estará bajo su subordinación y quien

deberá apoyarlo en todo momento.

1. Informar de inmediato a su superior jerárquico y a la gerencia de la Almacenadora sobre cualquier situación que pudiera poner en riesgo o afectar la mercadería en depósito.

## 2) Fiscal

a. La fiscalización del manejo y control alterno o cruzado preciso de los inventarios de bienes o mercaderías que se encuentran bajo su supervisión y según las asignaciones que le hayan sido dadas por la Almacenadora.

b. La actualización permanente de los controles alternos o cruzados de existencias, procurando que el almacenamiento de la mercadería se realice de tal forma que facilite su ubicación, conteo y verificación.

c. La fiscalización y gestión para la conservación adecuada de las mercaderías bajo su supervisión en términos de sus características, condiciones, cantidades y calidades.

d. En adición a las funciones anteriormente mencionadas le son aplicables al fiscal las funciones establecidas en el numeral 1), literales d, e, f, g, h, i, j, k, l, del presente artículo.

**Artículo 10. Informe mensual.**- Las Almacenadoras están obligadas a remitir al Superintendente, por medio magnético, en hoja de cálculo electrónica y dentro de los primeros doce (12) días de cada mes el Informe de Bodegueros y Fiscales activos y dados de baja de conformidad al formato establecido en el Anexo 1 de la presente norma, el que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 12. Condiciones mínimas de los contratos de servicios.**- En los contratos de servicios de vigilancia se deberán incorporar las siguientes condiciones mínimas:

a) La obligación de la empresa de vigilancia de cumplir, al menos, con los siguientes requerimientos:

1) Equipar a su personal con uniforme, identificación personal, arma de reglamento, medio de comunicación, así como con el equipamiento técnico necesario para el funcionamiento, en dependencia de los requerimientos propios de la Almacenadora.

2) Garantizar que el agente de seguridad porte Licencia para Uso de Arma de Fuego emitida por la Policía Nacional.

3) Asegurar que los agentes de seguridad cumplan las medidas, directrices o regulaciones internas orientadas por la Almacenadora.

4) Realizar visitas de campo en el lugar donde se prestará el servicio a fin de elaborar el plan de seguridad correspondiente y proporcionar las recomendaciones pertinentes a la Almacenadora en materia de seguridad.

5) Informar a la Almacenadora, inmediatamente y por escrito, cualquier anomalía o incidencia que se relacione con el tema de vigilancia y protección del local donde se presta el servicio.

6) Realizar visitas de supervisión convenidas con la Almacenadora para verificar el cumplimiento de las funciones del (de los) agente (s) de seguridad asignado (s).

7) Llevar bitácora o acta memoria para registrar en orden sistemático y cronológico toda incidencia diaria del local.

8) Garantizar el control de entrada y salida de la mercadería, requiriendo remisión u orden autorizada por el funcionario correspondiente.

9) Contratar seguro de responsabilidad civil por daños propios o a terceros, ocasionados en perjuicio de personas, por un monto mínimo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en córdobas, en cuyo caso la cobertura de daños a bienes o mercaderías resguardadas, no podrá ser menor a doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.00) o su equivalente en córdobas.

b) La obligación de la Almacenadora de cumplir, al menos, con los siguientes requerimientos:

1) Implementar en los locales donde se brindará el servicio las recomendaciones en materia de seguridad proporcionadas por la empresa de vigilancia.

2) Dar a conocer a la empresa contratada las políticas, normas, directrices y demás regulaciones internas que deben ser cumplidas por el personal que labora para la Almacenadora o sus visitantes, y que deben ser garantizadas por el agente de seguridad asignado.

3) Comunicar inmediatamente a la empresa contratada acerca de la mercadería dañada o sustraída que detecten a fin de adoptar las medidas correspondientes del caso.



Que resulta necesario reformar los artículos 9 y 11 de la norma antes referida, para adecuar las infracciones y sanciones contenidas en ellos, a las recientes actualizaciones realizadas al marco normativo aplicable a los Almacenes Generales de Depósito.

### III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y con base a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 152, de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números 201 y 202, del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente, el cual faculta a este Consejo Directivo a establecer mediante normas generales, los montos de las multas dentro de los rangos señalados en la referida Ley adaptados a la gravedad de la falta, así como sus ciclos de recurrencia.

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

La siguiente:

#### Resolución N° CD-SIBOIF-855-2-SEP30-2014

#### NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA NORMA GENERAL SOBRE IMPOSICION DE MULTAS APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

**PRIMERO:** Refórmense los artículos 9 y 11 de la Norma General sobre Imposición de Multas aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-676-1-MAY11-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 107, del 10 de junio del 2011, los que se leerán así:

**“Arto. 9.- Imposición de multas por el aumento de los riesgos.-** Conforme lo indicado en el artículo 146 de la Ley de Almacenes, en lo que respecta a la prevención de lavado de dinero o SIPAR LD/FT de acuerdo con la Norma PLD/FT, los almacenes serán sancionadas por el Superintendente de conformidad a lo siguiente:

#### a. Rango:

2,500 a 6,600 unidades de multa.

#### b. Infracciones y monto aplicable.

1. Cuando el almacén no cuente con un Programa de Prevención de Lavado de Dinero (SIPAR LD/FT) de conformidad con las leyes de la materia y la Norma PLD/FT.

Monto: 6,600 unidades de multa.

2. Cuando el Programa de Prevención de Lavado de Dinero (SIPAR LD/FT) presentare deficiencias materiales o significativas, tanto en su contenido, como en su ejecución, se aplicará la sanción dentro de un rango de 2,500 a 6,600 unidades de multa según se determinen dichas deficiencias, entre las que se mencionan:

i. Cuando su implementación o ejecución sea deficiente, aumentando el perfil de riesgo del almacén.

ii. Cuando el almacén no cuente con un Manual de Políticas

y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero.

iii. Cuando existiendo el Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero, éste sea inadecuado o incongruente respecto a la complejidad de sus productos y servicios, volumen o perfil de riesgo del almacén o del mercado en que opera; no cuente con procedimientos específicos o no se encuentre debidamente actualizado conforme la norma y ley de la materia, debidamente aprobado por la Junta Directiva del almacén;

iv. Cuando la documentación referente a la identificación, medidas de verificación y conocimiento del cliente en los expedientes sea incompleta o improcedente de conformidad con los requerimientos mínimos de la normativa de la materia y/o respecto a las políticas de “*Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente*” (DDC) del propio almacén que denoten una realización inadecuada o deficiente.

v. Cuando el almacén no cuente con un Administrador de Prevención debidamente nombrado por su Junta Directiva e investido de la debida autoridad y autonomía orgánica, administrativa y funcional, dedicado a la implementación y seguimiento del SIPAR LD/FT.

vi. Cuando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales asignados por la Junta Directiva del almacén para realizar la labor de ejecución del programa de prevención de lavado de dinero, no son acordes al volumen, complejidad de sus productos y servicios financieros, tecnología de servicios y negocios o perfil de riesgo de la institución o del mercado en que opera.

vii. Cuando no cuente y/o no ejecute un Programa de Capacitación sobre el SIPAR LD/FT con su debida asignación presupuestaria para su ejecución; o existiendo, éste fuere deficiente, inadecuado o incongruente en relación a la complejidad, tamaño o perfil de riesgo del almacén o éste Programa fuere ejecutado en forma deficiente.

viii. Falta de un Código de Conducta que reúna las políticas adoptadas por la Junta Directiva del almacén para prevención del lavado de dinero y de otros activos, o cuando existiere, éste fuere inadecuado o insuficiente.

ix. Cuando la función de auditoría interna sea insuficiente o deficiente en la revisión permanente del SIPAR LD/FT de conformidad con la normativa de la materia o respecto al programa de auditoría del propio almacén.

x. Por la no realización o realización extemporánea de la auditoría externa para la verificación de la eficacia y calidad del SIPAR LD/FT, de conformidad a la normativa de la materia o que habiéndose realizado, los resultados de ésta, fueren deficientes e inadecuados respecto a los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia.

xi. Por otras circunstancias, en las que por la implementación deficiente de un SIPAR LD/FT, el perfil de riesgo del almacén se vea negativamente afectado.

3. Cuando el almacén no cumpla con la obligación de reportar a la autoridad competente, según la ley de la materia, las operaciones o transacciones inusuales que sean sospechosas de constituir delito de Lavado de Dinero.

Monto: 2,500 a 6,600 unidades de multa.

4. La persona que ostente cualquiera de las categorías siguientes: gerente, funcionario, Administrador de Prevención o cualquier otro empleado del almacén que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Operación Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte.

Monto: entre cuatro y ocho salarios mensuales de la persona involucrada en la infidencia conforme las categorías antes citadas. El Superintendente podrá, además, ordenar la remoción de su cargo.

5. Cuando se trate de la persona que ocupe la posición de director que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Operación Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte. El monto de esta multa no debe, bajo ninguna circunstancias, provenir de fondos y activos del almacén. El Superintendente podrá, además, ordenar la remoción de su cargo.

Monto: 5,500 a 10,000 unidades de multa.

**Arto. 11.- Imposición de multa por infracciones a leyes, reglamentos y resoluciones de la Superintendencia.-** Conforme a lo indicado en el artículo 150 de la Ley de Almacenes, cuando los Almacenes infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Almacenes; en la normativa emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia; en las órdenes, resoluciones o instrucciones dictadas por el Superintendente; así como en las demás leyes y normas de un almacén, o se recibieren de éstos documentos o informes que no corresponden a su verdadera situación, el Superintendente podrá imponer multas de conformidad con lo siguiente:

#### **Gravedad de las Infracciones:**

Para los efectos del presente artículo, las infracciones se clasifican en leves, moderadas y graves.

**1. Infracciones leves:** Constituyen infracciones leves, entre otras, las siguientes:

a) Cuando no se cancelen de previo los intereses y comisiones correspondientes pendientes de pago al momento de la renovación de créditos comerciales con certificado de depósito y bono de prenda.

b) Que las provisiones para cuentas por cobrar no se realicen conforme la normativa que regula la materia sobre evaluación de saldos en cuentas por cobrar y de bienes adquiridos en recuperación por parte de los almacenes generales de depósito.

c) Que en el caso de una adjudicación de bienes recibidos en recuperación de cuentas por cobrar, no se implementen las provisiones en los montos o porcentajes y tiempos establecidos en la normativa que regula la materia sobre evaluación de saldos en cuentas por cobrar y de bienes adquiridos en recuperación por parte de los almacenes generales de depósito.

d) Cuando en las operaciones de venta de mercaderías por cuenta de terceros, no se establezcan claramente las condiciones de venta, tales como, precios, moneda, cantidades máximas y mínimas de mercaderías a vender, lugar de entrega de las mercaderías, manejo

de fondos, comisiones, y demás requisitos que deban observarse en la operación.

e) Cuando el almacén emita factura por la venta de mercaderías recibidas en depósito.

f) Cuando en las operaciones de compra de mercaderías por cuenta de terceros, en el acuerdo o contrato correspondiente no se establezcan claramente las condiciones de la compra, tales como, precios, moneda, cantidades, clase, y calidades de las mercaderías, lugar donde se almacenarán, gastos de almacenamiento, vigilancia, seguro y transporte, en su caso, de la mercadería, manejo de fondos, comisiones y demás requisitos que deban observarse en la operación.

g) Cuando en las operaciones de compra de mercaderías por cuenta de terceros se utilicen fondos propios de la almacenadora, exceptuando las operaciones de compra de productos de importación, las que se registrarán conforme la normativa que regula la materia sobre financiamientos otorgados por los almacenes generales de depósito y bienes que adquieran en recuperación.

h) Cuando en las operaciones de compra de mercaderías por cuenta de terceros, tales mercaderías no sean entregadas a su dueño en el plazo que se establezca en el acuerdo o contrato correspondiente, después de cubrir los gastos, comisiones y demás servicios prestados por el almacén o en el plazo y condiciones que se establezcan en los títulos o contratos de depósito, en caso se hayan expedido o suscrito.

i) Cuando en las operaciones de venta de mercaderías por cuenta de terceros, el producto de la venta no sea entregado al dueño de la mercadería en el plazo que se establezca en el acuerdo o contrato correspondiente, después de cubrir los gastos, comisiones y adelantos del almacén, sin perjuicio de la prelación de pago de obligaciones referida en el artículo 77 de la Ley de Almacenes, según aplique. No obstante, esta falta se considerará como grave si se violenta la prelación de pagos y se perjudica a instituciones del Estado y gobiernos municipales.

j) Cuando los servicios de pesaje que presten los almacenes se realicen utilizando básculas que no estén calibradas y certificadas por expertos en la materia y cuyas calibraciones y certificaciones tengan una antigüedad mayor de un año al momento de los pesajes correspondientes.

k) Cuando los locales de almacenamiento, que así lo requieran, no estén dotados de básculas precisas certificadas por especialistas en la materia y cuya antigüedad de las certificaciones excedan de un año al momento de los pesajes correspondientes; no obstante, el almacén deberá revisar periódicamente el buen funcionamiento de dichas básculas.

l) La falta de rótulos con el distintivo del almacén, colocados en lugares visibles en los locales autorizados.

m) Cuando no se realicen inspecciones, mensualmente, en forma selectiva y con el alcance mínimo establecido en la normativa operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

n) La falta de documentación actualizada en los expedientes de seguros.

o) En cuanto a las subastas:

i. La falta de comunicación al Superintendente, por escrito y con al menos tres días de anticipación, de la subasta o subastas que se realizarán al tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Almacenes.

ii. La publicación de información incompleta en los avisos de subastas.

iii. Impedir o limitar al público interesado en la subasta, para que éste pueda observar las mercaderías físicamente dentro del plazo de tres días previos a la realización de la misma.

p) Que los Certificados de Depósitos con Bonos de Prenda vigentes y/o no cancelados tomados por el almacén, y/o los formularios en blanco, no se mantengan en lugares seguros bajo el control de funcionarios nombrados por la Junta Directiva o por la Gerencia General del almacén.

q) Que los originales de los Certificados de Depósito y de los Bonos de Prenda que sean devueltos por sus poseedores para su sustitución, o por haberse liberado y/o retirado las mercaderías y/o cancelado todas las obligaciones derivadas de estos documentos, no se inutilicen con fecha y sello de cancelado y/o que los títulos que sean invalidados no se inutilicen con el sello de anulado y sus originales y copias no estén archivados en el cronológico.

r) Que el Archivo de Control Único por cada Certificado de Depósito que emitan y de los Bonos de Prenda, en su caso, no se encuentre actualizado y/o disponible de inmediato para el personal de la Superintendencia.

s) Cuando no lleven registros completos y/o permanentemente actualizados de las existencias de mercaderías en depósito, Certificados de Depósito y, en su caso, Bonos de Prenda emitidos, cancelados, no cancelados y anulados.

t) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 250 a 1,000 unidades de multa.

**2. Infracciones moderadas:** Constituyen infracciones moderadas, entre otras, las siguientes:

a) No provisionar en un 100% los créditos documentados (créditos comerciales sin Bonos de Prenda), que no se hayan convertido a créditos amparados con Certificados de Depósito y Bonos de Prenda a más tardar en el plazo de treinta (30) días de vencidos.

b) Que en el caso de adjudicación de bienes recibidos en recuperación de créditos, no se implementen las provisiones en los montos o porcentajes y tiempos establecidos en la normativa que regula la materia sobre financiamientos otorgados por los almacenes generales de depósito y bienes que adquieran en recuperación.

c) Que no exista o no esté vigente el seguro de fidelidad de los bodegueros y fiscales que responda ante eventuales fallas de los mismos en el cumplimiento de sus responsabilidades, o que el monto asegurado sea menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) o su equivalente en córdobas.

d) Cuando el control de existencias que exista no se lleve de manera individual y por producto, por medios físicos o electrónicos, y/o bajo el sistema de inventario perpetuo.

e) Cuando en el almacenamiento de mercaderías no se mantenga su ordenamiento que facilite la ubicación, conteo y verificación de las mismas y/o que cuando sea aplicable, no se utilice un sistema uniforme de estibas, unidades de medidas (cajas y/o bultos y/o fardos etc., de las mismas características y contenido) y/o pesos iguales, y en su caso, etiquetas y/o tarjetas de control.

f) La falta de indicación en el certificado de depósito y en el bono de prenda o en hoja anexa, de los riesgos cubiertos por la póliza de seguro correspondiente.

g) La falta de anotación y/o refrendado de las entregas de mercadería en las copias del archivo de control del expediente único del Certificado de Depósito y las liberaciones en la copia del Bono de Prenda.

h) Emitir certificados de depósito y bonos de prenda con espacios vacíos, con borrones, manchas, enmiendas o alteraciones de cualquier tipo y/o no señalar si las mercaderías están sujetas o no al pago de impuestos, así como, que cualquier otra condición especial u observación referente a las mercaderías y/o que los términos y condiciones generales que especifican los derechos y obligaciones de las partes no figuren en el reverso de esos documentos y no estén impresos en letra fácilmente legibles.

i) Cuando no se cumpla con el plazo mínimo de cinco años (5) para la conservación de los documentos, registros contables e instrumentos contentivos de cifras, y cualquier otra información pertinente que soporta las operaciones financieras, y/o ésta documentación no se archive en lugares con niveles de seguridad adecuados y con la debida protección, de manera que se evite daños por efectos de humedad, plagas, hongos, rayos solares y/o contaminación interna o externa y cualquier otra circunstancia perjudicial al buen estado de la misma.

j) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 1,001 a 3,000 unidades de multa según la materialidad.

**3. Infracciones graves:** Constituyen infracciones graves, entre otras, las siguientes:

a) Otorgar créditos documentados (créditos comerciales sin Bonos de Prenda) violentando cualquiera de las condiciones siguientes:

i) Que dichos créditos sean para financiar operaciones que no estén vinculadas a bienes o mercaderías que se encuentren depositadas en bodegas del almacén o cuyo destino de importación y/o origen de exportación es el mismo almacén.

ii) Que se otorguen a plazos mayores de sesenta (60) días calendario.

iii) Que se otorguen por montos mayores al setenta y cinco por ciento (75%) del valor estimado del total de la mercadería.

b) Otorgar créditos comerciales con certificados de depósitos

y bonos de prenda que violenten cualquiera de las condiciones siguientes:

i. Que su monto exceda el setenta y cinco por ciento 75% del valor estimado de las mercaderías o bienes consignados en dichos títulos.

ii. Que su única renovación exceda el plazo de 180 días después del vencimiento del título que dio origen a la renovación y/o que no incorpore en la sección de observaciones la leyenda "Renovación del título", incluyendo en ella el número del título que se está renovando.

iii. Que se renueven por más de una vez.

c) Cuando no se disponga de un análisis actualizado de las características de la mercadería, con el alcance que señala la normativa que regula la materia operativa y financiera de los almacenes generales de depósito y/o de una valorización actualizada aceptable de los bienes o mercaderías que respaldan al certificado de depósito y al bono de prenda correspondiente.

d) Cuando los créditos comerciales con certificados de depósito y bonos de prenda, que no se hayan pagado a su vencimiento, no se trasladen a créditos comerciales vencidos a los sesenta y un (61) días del vencimiento y/o que estos una vez clasificados como vencidos, no se provisionen en un cien por ciento (100%).

e) Cuando el valor de todos los Certificados de Depósito que un almacén emita exceda de 30 veces el monto de su base de cálculo del capital.

f) Que el valor de todos los certificados de depósito que un almacén emita para un mismo cliente, persona natural o jurídica, en locales habilitados, exceda de 15 veces su base de cálculo de capital.

g) Cuando el valor de todas las mercaderías recibidas en depósito exceda el límite establecido en el artículo 96 de la Ley de Almacenes.

h) Almacenar mercadería en locales no autorizados por esta Superintendencia y/o cuando no se hayan cumplido y mantenido los requisitos y condiciones que el Superintendente autorizó para el uso de estos locales.

i) Prestar servicios de administración de inventarios en locales ajenos constituyéndose como depositarios de las mercaderías.

j) Cuando no se haga constar en el Certificado de Depósito que se emita con o sin Bono de Prenda, que las mercaderías podrán ser objeto de incorporación de procesos de valor agregado y de transformación, reparación y ensamble, de conformidad con los literales e) y f) del Art. 57 de la Ley de Almacenes.

k) Que la venta de mercaderías se realice cuando existan expedidos bonos de prenda sobre las mismas.

l) Cuando la certificación de las calidades de las mercaderías y valuación de las mismas se realicen con mercaderías que no estén en calidad de depósito bajo la responsabilidad de la almacenadora y en locales autorizados por la Superintendencia, sean estos propios, arrendados o habilitados.

m) Inexistencia o ausencia no justificada del bodeguero o fiscal según sea el caso y/o de la vigilancia permanente por parte

del almacén las 24 horas del día, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia sobre control, vigilancia y fiscalización de los almacenes generales de depósito.

n) Cuando no se usen polines para estibar las mercaderías que puedan sufrir daños por humedad o no se cumpla en este sentido, con lo establecido en la póliza de seguro correspondiente y si la póliza señala particularidades especiales, éstas y sus efectos no se hagan constar en el Certificado de Depósito y Bono de Prenda respectivos, o en hoja adherida a ambos títulos.

o) Cuando se almacene mercadería que pueda sufrir daño por estar a la intemperie, en predios y patios o en bodegas que estén únicamente techadas, a no ser que su naturaleza y su proceso lo permita.

p) Cuando no se suscriba el correspondiente contrato de habilitación y nombramiento de guardalmacén en bodegas habilitadas.

q) Cuando existiendo faltantes de mercaderías el almacén: 1) no tome, como mínimo y de inmediato, las provisiones necesarias para garantizar sus intereses y los de terceros y/o no notifique de inmediato al Superintendente dicho faltante y/o, 2) no realice la investigación pertinente para conocer el detalle final del faltante en unidades físicas y valores en los 15 días posteriores a su descubrimiento y no notifique al Superintendente en los siguientes 3 días posteriores las gestiones realizadas ante las autoridades correspondientes y la compañía aseguradora respectiva.

r) Cuando no se mantenga la vigencia de la autorización de la Superintendencia y del contrato de arrendamiento o comodato según corresponda, mientras se encuentren títulos emitidos y no cancelados cuya mercadería se encuentre depositada en los locales correspondientes.

s) Cuando no exista pronunciamiento por escrito y documentado derivado del proceso de revisión y análisis de las solicitudes de almacenamiento, evaluando, al menos, los aspectos sustantivos que establece la normativa operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

t) Cuando no exista aprobación por escrito por parte de la Gerencia General del almacén o por otra instancia debidamente autorizada para este fin, de los depósitos de mercaderías.

u) Cuando no exista ningún tipo de control de existencias.

v) La inexistencia de seguros y/o la no vigencia de los mismos que protejan:

i. Las mercaderías en depósito y bodegas o depósitos propios del almacén,

ii. Bienes inmuebles rentados propiedad de terceros, salvo que estos estuviesen aseguradas por su propietario, o que este exima al almacén de toda responsabilidad en caso de siniestro que los afecte.

w) La aceptación de endosos incumpliendo con uno o más de los requisitos de información necesarios, y/o la aceptación de endosos parciales de pólizas de seguros en los que la almacenadora no sea la primera en el orden de prelación de pagos y/o la falta de supervisión y seguimiento oportuno a los seguros endosados a favor de la almacenadora, conforme a lo establecido en la normativa operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

x) La contratación directa o el endoso de pólizas en las cuales se establezca cobertura indistinta de ubicaciones.

y) La celebración de convenios, adendums o cláusulas de respaldo nombrado y/o otro instrumento o documento jurídico en el cual, de manera explícita y/o tácita, las compañías aseguradoras, nacionales o internacionales radicadas en el país, eludan o se eximan de la responsabilidad directa de asumir los riesgos de siniestros y de las indemnizaciones derivadas de la ocurrencia de los mismos.

z) La insuficiencia de la suma asegurada de manera que ésta no cubra el valor de las mercaderías almacenadas y otros activos que estén obligados a asegurar con el objeto de evitar, en su caso, las situaciones de infraseguro o subaseguro y por consiguiente, el efecto derivado de la aplicación de la regla proporcional o medidas similares.

aa) Incumplir las condiciones contractuales establecidas en las pólizas de seguros, adendums y demás documentos que reciban por escrito de la compañía aseguradora correspondiente.

bb) Subastar mercaderías que se encuentren vencidas.

cc) Cuando las mercaderías se liberen y en su momento se entreguen en su totalidad, sin la devolución al almacén de los originales del Certificado de Depósito y del Bono de Prenda, en su caso, y previo pago de los saldos pendientes, impuestos, gravámenes, servicios de almacenes, etc.

dd) Entregar la mercadería al tenedor legítimo del Certificado de Depósito sin el Bono de Prenda original, cuando éste sólo entregue el Certificado de Depósito y no entere al almacén las sumas que corresponden a los adeudos pendientes según el valor prestado, plazo, tasa, vencimiento y demás condiciones establecidas en el Bono de Prenda hasta el día de su vencimiento, más los otros adeudos pendientes por impuestos, gravámenes, servicios de almacenes, etc.

ee) En entregas parciales de mercadería:

i. Realizar entregas parciales de mercaderías en operaciones con Certificado de Depósito sin Bono de Prenda, previa presentación del certificado original, sin que éstas permitan cómoda división.

ii. Realizar entregas parciales de mercaderías en operaciones con Certificado de Depósito y Bono de Prenda, sin que se presenten los originales de ambos títulos o en su caso, cuando únicamente se presente el original del Certificado de Depósito y se entreguen mercaderías sin el pago al almacén de una suma de dinero proporcional al monto del adeudo consignado en el Bono Prenda y al de las mercaderías que se especifican en el Certificado de Depósito, más los cargos proporcionales que correspondan según la tasa de interés, plazo y otras condiciones establecidas en el Bono de Prenda hasta el día de su vencimiento.

iii. Cuando no se anoten las entregas y/o liberaciones en los títulos respectivos y/o no se refrenden por la firma autorizada correspondiente.

ff) Entregar mercaderías sin la instrucción del Gerente General o del correspondiente funcionario autorizado por la Junta Directiva para este fin.

gg) Otorgar créditos con certificados de depósito y bonos de prenda en contraposición a los montos, plazos y vencimientos establecidos en la norma que regula la materia operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

hh) Cuando los cambios y/o modificaciones que se realicen a los títulos, así como, las condiciones especiales a que estén sujetos, no se hagan constar en ellos o, en caso necesario, en hoja adherida a los mismos, y/o que no estén autorizados y firmados por sus tenedores legítimos, y/o no estén refrendados por el gerente general o persona autorizada por la Junta Directiva y sello del almacén emisor.

ii) Cuando en las operaciones con Certificados de Depósito y Bonos de Prenda no negociables y no transferibles se incumpla con lo siguiente:

i. Se emitan sin indicar que son no negociables, no a la orden o con otra expresión equivalente y no pueden ser trasferibles en propiedad ni ofrecidos en garantía de terceros.

ii. No incluyan el adendum de condiciones especiales en el que se reflejen entre otros, los acuerdos de cambios de inventarios y el resto de los derechos, obligaciones y atribuciones de las partes originales, concertado entre el Depositante y el Tomador del Bono de Prenda y/o este no esté firmado por los interesados y refrendado y sellado por el almacén emisor, y/o adherido a dichos títulos.

iii. Que en el adendum de condiciones especiales no se señale que el último listado de inventarios que se encuentre en los archivos de la almacenadora surtirá para todos los efectos legales.

iv. Que el inventario inicial que sirva de base para la emisión de los títulos no esté firmado por el almacén emisor y/o adherido a los títulos originales.

v. Que la relación entre el valor de la mercadería que ampara el Certificado de Depósito y el saldo del crédito registrado en el Bono de Prenda, sea menor a la que originalmente se reflejó.

vi. Que los listados de inventarios sub siguientes al listado original no se encuentren archivados en el expediente único del título y firmados por el almacén emisor.

jj) Que los Certificados y Bonos no se expidan simultáneamente en original y un mínimo de dos copias, y/o no tengan número de orden preimpreso y sucesivo, que será el mismo para el Certificado y el Bono respectivo, y/o que las copias no lleven la leyenda impresa de "COPIA NO NEGOCIABLE".

kk) Que al expedirse el certificado de depósito sin bono de prenda, este último no se inutilice con sello de anulado y/o no se señale en el Certificado correspondiente que éste ha sido emitido sin Bono de Prenda.

ll) Que el valor de las mercaderías que los Almacenes deben indicar en los títulos que expidan no sea el aprobado por la Gerencia General o por funcionario autorizado para este fin.

mm) Que se fraccionen los Certificados de Depósito con o sin Bono de Prenda vigentes sin que los títulos originales sean devueltos para emitirse unos nuevos.

nn) Cuando se adquieran bienes que no sean destinados a las oficinas o actividades propias de su objeto social, exceptuando aquellos provenientes de recuperaciones

oo) Cuando se almacenen metales preciosos, piedras preciosas o joyas, o mercaderías explosivas u otras que por su naturaleza produzcan efectos perjudiciales a la salud y al medio ambiente u otros productos prohibidos por leyes o regulaciones especiales, sin cumplir con las condiciones especiales requeridas en cada caso por la normativa que regula la materia operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

pp) Cuando no se entreguen los fondos derivados de retiros totales o parciales de mercaderías o bienes sin la presentación del Bono de Prenda, por subasta o remate de mercaderías, indemnización por seguro, o por cualquier otro concepto cuyo beneficiario sea una persona distinta del almacén, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia operativa y financiera de los almacenes generales de depósito.

qq) Cuando se impida a los depositantes y los endosatarios de los títulos, o sus representantes, previa solicitud y bajo la supervisión de personal del almacén, examinar las mercaderías amparadas por los respectivos títulos, y/o retirar muestras de las mismas cuando su naturaleza lo permita, en la forma y términos acostumbrados en el comercio.

rr) Cuando se impida a las compañías aseguradoras efectuar reconocimiento de las mercaderías depositadas, con previa citación del depositante, acción que se hará en presencia de su representante autorizado, así como, con la asistencia de un funcionario del almacén.

ss) Emitir títulos (certificados de depósito con o sin bono de prenda) sin respaldo de mercaderías, o tener títulos emitidos con inexistencia total o parcial de inventarios de mercadería que los respalde.

tt) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 3,001 a 5,500 unidades de multa."

**SEGUNDO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales (f) V. Urcuyo (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Freddy José Blando Argeñal) (f) U. Cerna. (F) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.-**

Reg. 21377 – M. 99554 – Valor CS 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.**

#### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha 25 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución CD-SIBOIF-804-1-0CTU25-2013, resolvió autorizar la constitución de una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo es la prestación de servicios de administración de fondos de inversión, bajo la denominación de INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse para fines comerciales, de negocio o de propaganda, simplemente como "INVERCASA SAFI, S.A"

#### II

Que una vez autorizada la constitución, INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante, presentó dentro del plazo establecido por el artículo 7 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, solicitud ante el suscrito Superintendente de Bancos, para iniciar operaciones, acompañada de los requisitos requeridos por el referido artículo 7 y por el artículo 75 de la Ley N° 587, "Ley de Mercado de Capitales".

#### III

Que conforme a las disposiciones del citado artículo 7 y artículo 75 de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", el suscrito Superintendente de Bancos procedió a comprobar el cumplimiento de los preceptos establecidos, indicando a los solicitantes las faltas encontradas, concediéndoles un plazo prudencial para su cumplimiento.

#### IV

Que INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplió los requisitos necesarios para el inicio de operaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas sobre la materia.

#### POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, conforme a lo considerado, y con base a lo consignado en el artículo 75, título V, Capítulo 11 de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales" y artículo 7 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y fondos de inversión".

#### RESUELVE

**SIB-OIF-XXII-353-2014**

**PRIMERO:** Autorizar a INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien se le podrá denominar simplemente como "INVERCASA SAFI, S. A", constituida mediante Escritura Pública Número Doscientos cuatro (204).- constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil trece, por el Notario Público Amílcar Navarro Amador, e inscrita bajo Número 45,750-85, Tomo 1255-85 Libro Segundo de Sociedades, todo del Registro Público del Departamento de Managua, para que Inicie Operaciones en el territorio nacional, bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

Consecuentemente, la referida Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, queda sujeta a la regulación establecida en la Ley N° 587, "Ley de Mercado de capitales", publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 222 del 15 de noviembre de 2006, por las Normas dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia en cuanto le sean aplicables, por las instrucciones del Superintendente conforme a sus atribuciones legales, y por las leyes comunes en lo que no fueren contradictorias con las primeras.

**SEGUNDO:** Advertir a INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Mercado de Capitales la autorización para constituir y para operar una sociedad Administradora de Fondos de inversión no es transferible ni gravable. Así mismo se advierte que conforme el citado artículo 75 y parte infine del artículo 8 de la Norma sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, las Sociedades Administradoras autorizadas deberán iniciar operaciones dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contado a partir de la notificación de la resolución de autorización de funcionamiento, de lo contrario, el Superintendente les revocará dicha autorización. Entendiéndose que una Sociedad Administradora ha iniciado operaciones cuando haya inscrito al menos un fondo de inversión.

**TERCERO:** Procédase a publicar esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta, y a inscribirla en el Libro Segundo del Registro Mercantil correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Todo a costa de los interesados, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento una vez efectuadas esas gestiones.

Notifíquese a la Junta Directiva de INVERCASA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante su Presidente.

(F) **VICTOR M. URCUYO V.**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 21196 – M. 98792 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

DE CONFORMIDAD AL ARTO. 97 DE LA LOPJ, CITASE POR EDICTOS AL SEÑOR ALLAN ARAYA SUREZ, MAYOR DE EDAD, DE GENERALES Y DOMICILIO DESCONOCIDO. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCA POR MEDIO PERSONAL, U APODERADO, A HACER USO DE SUS DERECHOS EN LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO, REIVINDICACION Y RESARCIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DEL ESTADO DE NICARAGUA, EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRARA GUARDADOR ADLITEM, PARA QUE LO REPRESENTE. CONFORME EL DECRETO 181 DEL 29/11/1979. ARTI 48 C. PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. Exp. 0098-0431-2014 cv.(F=) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS,

SUPLENTE, (F) Lic. Rosa Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme y librese a los diecinueve días del mes de agosto dos mil catorce.

(F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, SUPLENTE. RIO SAN JUAN.

3-2

Reg. 21197 – M. 98792 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTOS

CITASE POR EDICTOS A LOS SEÑORES JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO. TODOS DE DOMICILIO DESCONOCIDO JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCAN DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE APODERADO A HACER USO DE SU DERECHO EN LA CAUSA QUE LES DEPRE EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LES NOMBRARA GUARDADOR AD-LITEM, PARA QUE LOS REPRESENTE, PUBLIQUESE LOS EDICTOS DE LEY CONFORME EL ARTO. 97 DE LA LEY Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. EXP. 008-0431-2014 CV. (F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, (F) Lic. Rosa a. Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme, san carlos, agosto diecinueve dos mil catorce.

(F) Dr. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN.

3-2

Reg. 20785 – M. 162224 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO:**

EDUARDO JOSE SALAZAR ALMANZA, representado por su Apoderado General Judicial Dr. ERNESTO ZAMBRANA SANDERS, solicita declaresele Heredero difunto Padre: PEDRO SALAZAR TERCERO, conocido como PEDRO SALAZAR y/o PEDRO ADOLFO SALAZAR TERCERO, Bienes, derechos, acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil Distrito. Granada, tres de septiembre del año dos mil catorce.

(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

M.G.F.

(f) Sria.-

3-2

Reg. 21215 – M. 99375 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese a SILVIO SALVADOR NAVAS RUIZ, para que dentro del término de veinte días hábil, después de la última publicación, en un diario de circulación nacional, concurra al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, dentro del juicio número 006600-ORM4-2014-CV, que en la vía ordinaria verbal con acción de pago, promueve la Abogada Silvia Patricia Miranda Campos, en su calidad de Procuradora Auxiliar Nacional de Finanzas de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, en Representación del Estado de la República de Nicaragua, bajo apercibimientos de nombrarle si no comparece un Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a la diez y veinticinco minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil catorce.

(F) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario

LEISMAME

Reg. 21216 – M. 99126 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO.**

Johana Mercedes Cerda Zepeda, solicita ser declarada heredera universal, de todos, los bienes, derechos y acciones que al

morir dejara, su conyuge señor Omar Ernesto Silva Abraham (q.e.p.d.). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las once y seis minutos de la mañana del dieciséis de octubre de dos mil catorce.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ. Juzgado Primero Distrito civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No 012215-ORM4-2014-CV

ADMAHULO

3-1

Reg. 21214 – M. 99314 – Valor C\$ 95.00

**CARTEL**

Próximo Once de Noviembre del año dos mil catorce, a las Diez y treinta minutos de la mañana, en el local de este Juzgado de Distrito Civil de Diriamba, de hará la venta al martillo de los bienes relacionados en el proceso consistentes en ocho vitrinas de diferentes tamaños, televisor marca SONY de 29 pulgadas y una computadora lapto color negro hecotec pater (ver folio 37), sirviendo de base la suma de cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos córdobas con noventa y dos centavos de córdobas C\$41,352.92 y la subasta del bien inmueble finca Numero: 405, Tomo: 555, Folio: 136, Asiento: 10 sobre los derechos comuneros que le corresponden al señor Javier de Jesús Abud Rodríguez inscrita en el Registro mercantil de Carazo (ver folio 53), sirviendo de base la suma de C\$932,234.44. Juicio ejecutivo Fiscal que promueve: la Dirección general de Ingresos representada por el DR. Bernandino Obregón Aguirre, en contra de Javier de Jesús Abud Rodríguez.

Dado en el Juzgado de Distrito de Diriamba a los tres días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

(F) DRA. TERESA DE JESUS LOAISIGA BUSTAMANTE, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE DIRIAMBIA.-

3-1

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 20190 – M. 94701 – Valor C\$ 95.00

**CERTCACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4588, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**HARVIN JAVIER PÉREZ BENDAÑA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20191 – M. 94780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 258, Asiento N° 549, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**NORMAN ANTONIO ROQUE MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20192 – M. 94709 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 073, en el folio 073, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 073. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JOSELYNE ROSARIO ROSALES BERRÍOS,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 073, Folio 073, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 7915 – M. 9243842 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 032, Línea 739, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**KARLA JOHANNA DEL SOCORRO PÉREZ LOBO.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de julio del año 2010. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Directo, Departamento Registro Académico.

Reg. 19567 – M. 92907 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la UNAN-Managua, certifica que a la página 144, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL CARMEN ACUÑA DÁVILA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18513 – M. 88876 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 004, página 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS.”** POR CUANTO:

**LUIS CARLOS AGUIRRE JUÁREZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG-Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 19960 – M. 1706306 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0855, Partida N° 16745, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA,** POR CUANTO:

**INDIRA PATRICIA CARBALLO MEDAL.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19961 – M. 2947123 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0844, Partida N° 16722, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA,** POR CUANTO:

**INGRID GABRIELA OBANDO CERDA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19962 – M. 2947126 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0844, Partida N° 16723, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA,** POR CUANTO:

**JUAN CARLOS ROCHA VALLE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretaric

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19963 – M. 2977955 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0856, Partida N° 16746, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LIGIA ELENA LAMPSON MAYA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19964 – M. 2818119 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0856, Partida N° 16747, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LUIS ANDRÉS ALEMÁN BALTODANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19965 – M. 3017875 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0870, Partida N° 16774, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARBELL DE LA CRUZ TALAVERA GUTIÉRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19966 – M. 1423979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0870, Partida N° 16775, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARINA GABRIELA BARRERA MUNGUÍA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19967 – M. 3008987 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0871, Partida N° 16776, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MAY RUBBY LETICIA PÉREZ MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19968 – M. 2961287 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0871, Partida N° 16777, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**PETER ANTONIO LÓPEZ RUIZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19969 – M. 3635631 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0872, Partida N° 16778, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**QUEENIE MARÍA BENDAÑA QUINTANILLA.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19970 – M. 2964366 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0845, Partida N° 16724, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RHINA AMELIA MARTÍNEZ ORTEGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19971 – M. 2965868 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0857, Partida N° 16748, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ROBERTO LORENZO VALENZUELA MATUZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19972 – M. 2978612 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0857, Partida N° 16749, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RONALDO JOSÉ ASENSIO ACUÑA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19973 – M. 2966947 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0845, Partida N° 16725, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ROSARIO LISBETH MOLINA HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19974 – M. 2964357 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0846, Partida N° 16726, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SELMA RAMÍREZ MACÍAS.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19975 – M. 2956690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0846, Partida N° 16727, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VÍCTOR MANUEL PALACIOS TIJERINO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19976 – M. 2993273 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0858, Partida N° 16750, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**WILLMART JOSÉ CALDERÓN RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19977 – M. 2951311 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0847, Partida N° 16728, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YESENIA DE LOS ANGELES CORDERO GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título

de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19978 – M. 2956710 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 296, Partida N° 1989, Tomo N° II, del libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JUAN PABLO MEDINA AROSTEGUI,** el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 19979 – M. 2946294 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 296, Partida N° 1990, Tomo N° II, del libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARGINE GABRIELA GONZALES CASTRO,** el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 19980 – M. 1706327 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 295, Partida N° 1988, Tomo N° II, del libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ERICK JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 19981 – M. 2864506 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 371, Partida N° 1680, Tomo N° II, del libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**TANIA VALENTINA DE LOS ANGELES MONTIEL GUERRERO**, el Título de **Máster en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil catorce. (f) Directora.

Reg. 19982 – M. 2946054 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0849, Partida N° 16732, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CÉSAR AUGUSTO BERRÍOS MORENO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19983 – M. 2944053 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0860, Partida N° 16755, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL LARIOS ZAMORA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19984 – M. 2957995 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0860, Partida N° 16754, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JULIETA PATRICIA FAJARDO OCHOA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19985 – M. 2996484 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0861, Partida N° 16756, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NORMA ELENA CHÁVEZ RIVERA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19986 – M. 2632580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0849, Partida N° 16733, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**BETANIA CELESTE ZAMORA ALEGRÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19987 – M. 3003972 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0850, Partida N° 16734, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL SALGADO HURTADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 20264 – M. 95208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 217, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA AURA HERNANDEZ MAIRENA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

**Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Director.

Reg. 20265 - M.95529 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRENDA ESTELA MEJÍA BRAVO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191189-0024X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20266 - M.95195 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ONEYDI IZAMAR JIMÉNEZ ARIAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-160390-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20267 - M.95191 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NIDIA DEL SOCORRO RAMÍREZ ALVARADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-250988-0000A, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20268 - M.95271 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TANIA ESCARLETH AGUILERA ZÚNIGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-101191-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.20269 - M.95265 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISSETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ORTIZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-280292-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20270 - M. 95289 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOEL DE JESÚS GARCÍA BALDIOCEDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 407-110790-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20271 - M. 95206 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAÚL SEBASTIÁN ALEMÁN GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-0306989-0005X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20272 - M. 95273 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESÚS EDUARDO ALTAMIRANO ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-300388-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20273 - M. 95123 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ALEJANDRO HÉRNANDEZ MEMBREÑO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad, 441-090381-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20274 - M. 95125 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALLAN JOSÉ HERNÁNDEZ JARQUÍN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-050292-0006A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20275 - M. 95135 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZENEYDA MANZANÁREZ ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 446-030486-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20276 - M. 95128 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MANFRED ISAAC HERRERA LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-190189-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MANFRED ISAAC HERRERA LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-190189-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20277 - M. 95048 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 473, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNY MARGARITA BRIZUELA RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-130684-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20278 – M. 1705243 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XX, Partida: 278, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIO DE JESUS TERCERO BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20279 – M. 1705244 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. IV, Partida: 72, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO ZAVALA FERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de octubre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20280 – M. 1705245 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXV, Partida: 505, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MILDRED AZUCENA BERMUDEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20281 – M. 1734838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXVIX, Partida: 821, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN SALGADO ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20282 – M. 3132046 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 850, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento, de **POR CUANTO:**

**MARIO JOSE MURILLO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico

Reg. 20283 – M. 3132060 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 855, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento, de **POR CUANTO:**

**MIRIAM DE FATIMA MARTINEZ FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico

Reg. 20284 – M. 3132068 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 859, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento, de **POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL ICABALCETA LOAISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico

Reg. 20285 – M. 95015 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DENIS ARNULFO SALGADO BARBAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20286 – M. 95045 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 236, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYBELIS XOOLANCH GUEVARA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20287 – M. 95039 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 123, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERLIS JOSÉ CABALLERO BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20288 – M. 95036 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEÓN ALBERTO TORUÑO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20289 – M. 95027 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA MAGDALENA BETANCO ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20290 – M. 95022 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO TÉLLEZ VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20891 – M. 95063 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20292 – M. 95052 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO CÁRCAMO MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20293 – M. 95113 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JENNIFER MASSIELL CAMPOS LECHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20294 – M. 95138 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HYPATIA ALEXANDRA ROSALES VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20295 – M. 95141 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 310, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEONEL ANTONIO SÁNCHEZ TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20296 – M. 95179 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YENYS LENILCE MENDOZA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20197 – M. 95229 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 308, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DENISSE PATRICIA VENERIO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20298 – M. 95228 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MASSIEL CAROLINA MONTALVÁN MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano**

**Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20299 – M. 95262 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 104, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina y Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESLIE CAROLINA RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 5 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20300 – M. 95018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4206, Página 065, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OLIVER MARCELO ROJAS VALVERDE**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 20301 – M. 95116 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4225, Página 074, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR ZELEDÓN GONZÁLEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 20302 – M. 94992 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 3,833, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CRISTHIAN DEL CARMEN JARQUÍN PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vece-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO

Reg. 20303 – M. 95103 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académicos de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 2610, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JUAN PABLO CORDOBA BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 20304 – M. 3167440– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 179, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**JEFERSON JOSÉ SANTAMARÍA VELÁSQUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20305 – M. 95079 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 161, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL ARMAS MARTÍNEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**

y **Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, de 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20306 – M. 3167548 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**CARMEN DELIA RODRÍGUEZ MENDOZA**, Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, de 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20307 – M. 95130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 081, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**ASTRID ARACELY ALMENDÁREZ MENDOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, de 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20308 – M. 95132 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 171, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MARTA MIREYA MENDOZA ARÁUZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, de 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20309 – M. 95260 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 181, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MILDRED JASMINA URBINA SAAVEDRA**, Natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, de 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20310 – M. 95057 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3280; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ANGÉLICA AURORA LÓPEZ CARRILLO**. Natural de Ocotal,

Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20311 – M. 95060 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3124; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SANTIAGO ALFARO ZELEDÓN**. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 145; Número: 3135; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SANTIAGO ALFARO ZELEDÓN**. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2013. (F) Ilegible Rector;

(F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 09 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20312 – M. 95077 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1383.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**BLADIMIR BAYARDO PADILLA DUARTE**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavéz.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 20313 – M. 95065 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 411, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LISÍMACO BENJAMÍN GUERRERO NAVARRO**, Natural de: Tipitapa, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavéz.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 20314 – M. 3165821 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5222, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**RUTH NOHEMÍ ALONSO CRUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20315 – M. 95100 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 241, Acta No. 3, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**SADICK JOSÉ SÁNCHEZ DÍAZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de diciembre del 2001. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 07 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20316 – M. 95029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5183, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ANITA DEL ROSARIO FLORES ZAMORA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20317 – M. 95096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2357, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CONDE TELLEZ.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20318 – M. 95210 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2359, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO DUARTE RODRIGUEZ.** Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20319 – M. 95016 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2362, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HUGO JAVIER FUENTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20320 – M. 95297 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 220, tomo XIII, partida 11764, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**KATIA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO LÓPEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20321 – M. 95276 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 308, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

**MARITZA DEL CARMEN OLIVERA FLORES.** Natural de La Cruz de Rio Grande, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 29 de septiembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 20322 – M. 95148 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 192, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**KENLEY WESLEY PORTER CAYASSO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20323 – M. 95110 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 931, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLING GUADALUPE BERMUDEZ SEVILLA.** Natural de Morrito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20324 – M. 95185 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro de La American University, LAAU, certifica que a la página Veinte y Nueve, tomo Uno, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**FRANCISCA ODILY VINDEL VINDEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio César Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua veinte de noviembre del año dos mil nueve. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg.20325 – M. 95120 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1269, Folio: 042, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MICHAEL DANILO GAITAN ICAZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce. Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20326 – M. 95321 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de la Registro de la BICU, Certifica que en la página 1654, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**WENDY RINIELKA BROWN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes abril del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 08 de mayo del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 20327- M 95214 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 091, en el folio 091, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CARLOS ANDRÉS TERCERO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 091, Folio 091, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 01 de diciembre del año 2012." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20341 – M. 95498 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5187, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**IVANIA MASSIEL BALMACEDA PADILLA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20342 – M. 95501 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4970, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA GUEVARA LUNA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20343 – M. 95505 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5210, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ELVIS NOEL MÉNDEZ FONSECA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20341 – M. 95495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 222, tomo XIII, partida 11769, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**FREDDY AARÓN GONZÁLEZ RUEDA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20345 – M. 95551 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 202, tomo XII, partida 10208, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**KATHEREEN SUYEN SOLÍS PALMA.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Hadel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20346 – M. 95466 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 215, tomo XIII, partida 11749, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**Yael Dayan Hannon Solís.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20347 – M. 95546 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 327, tomo IX, partida 6104, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ANA VIRGINIA ESPINOZA MOREIRA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua diecisiete de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20348 – M. 95403 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA VEGA GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20349 – M. 95461 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEX ANIBAL VÁSQUEZ BRAVO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20350 – M. 95561 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARYURI YISELL RODRÍGUEZ BALMACEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20351 – M. 95637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 116, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANKLIN XAVIER GARCÍA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20352 – M. 95276 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 162, Pagina No. L-82, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES URBINA MARTÍNEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 543, página No. 272, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES URBINA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua. Msc. Silvio Moisés Casco Marengo El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20353 – M. 95530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 209, Pagina No. 105, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HUGO JOSÉ MENDOZA ACEVEDO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20354 – M. 95488 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 3,835, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**WILLIAM PEREZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General. Universidad de Occidente.

Reg. 20355 – M. 95492 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 3,837, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PEDRO ANTONIO MAIRENA PAUTH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General. Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 20356 – M. 3166897 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. IV, Partida: 114, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO REYES OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de septiembre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20357 – M. 3016564 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXXVI, Partida: 952, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**CLARA NIMIA CACERES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20358 – M. 3146838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXXVI, Partida: 967, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**RIGOBERTO LOPEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20359 – M. 3147397 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 5, Partida: 136, Tomo: 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**AUXILIADORA DEL CARMEN AMADOR RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de febrero de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20360 – M. 3147404 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 5, Partida: 132, Tomo: 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**BERNARDINO ANDRES CHAVARRIA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de febrero de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20361 – M. 3131483 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXXIII, Partida: 872, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**MIRIAN SALAS GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20362 – M. 95445 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXVII, Partida: 940, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JOSE ARMANDO COBIELLAS CALBET**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20363 – M. 95445 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. III, Partida: 79, Tomo: 2003, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**WILLIAM FRANCISCO TORRES OTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de agosto de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de octubre de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 20364 – M. 95581 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Pagina 1713, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agroforestales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO MENDOZA RAMIREZ**, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agroforestales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes junio del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano, Msc. Diógenes Solórzano Charlie.

Es conforme, Bluefields, 07 de agosto del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 20366 – M. 95453 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 006, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**JOSÉ DE LA CRUZ CENTENO ALMENDÁREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20367 – M. 95446 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 005, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**YORLING DAYANA CONTRERAS GONZÁLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20368 – M. 95449 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 007, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL GONZÁLEZ RUIZ**, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20370 – M. 95426 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 415, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DIANA ELIZABETH ARÁUZ ESPINOZA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada**

**en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20371 – M. 95634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 277, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FREDY JOSE ABURTO FLORES**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20372 – M. 95613 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 451, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGÉLICA SUGHEY GALEANO FLORES**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20373 – M. 95650 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 091, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA MARCELA MEJÍA PAVÓN.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20374 – M. 95425 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4234, Página 079, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HÉCTOR ANTONIO ROMERO ESTRADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20375 – M. 95427 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4203, Página 063, Tomo V, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GUISELLE DE LOS ANGELES ORTIZ RODRIGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20376 – M. 95556 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4227, Página 075, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS VICENTE MALTEZ RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20377 – M. 3169110 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 845, Página 023, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WILMER JEOVANNY DAVILA ESPINOZA**, Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI

Reg. 20378 - M. 95615 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3085, Página 002, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELDA PASTORA ALVAREZ BELLORÍN**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 20379 - M. 95507 Valor - C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ CALERO LÓPEZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-020969-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación media en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20380 - M. 95594 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAULA EMÉRITA GALÁN AGUILAR**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-181178-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20381 - M. 95384 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YURIEL ALEJANDRO PALACIOS MOYA**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-101186-0001H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.